



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 265-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 379-2025-UNAH/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025; Informe Legal N° 232-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de mayo de 2025; Memorandum N° 1174-2025-UNAH/DGA, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 329-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 15 de mayo de 2025; Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo de 2025; Proveído S/N de fecha 21 de mayo de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta de fecha 22 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2025-UNAH, de fecha 05 de mayo de 2025, se encarga al Dr. JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA, Vicepresidente de Investigación UNAH, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 05 de mayo de 2025, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario, o la designación del titular por parte de las autoridades competentes, de ocurrir antes del periodo indicado;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en congruencia con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en el artículo 6, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: «[...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales»;

Que, la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su modificatoria aprobada por Ley N° 28791, regula el otorgamiento de los días subsidiados por ESSALUD, así como el pago de los primeros veinte días por parte del empleador;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 265-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

Que, el artículo 16 del reglamento de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece que el derecho a subsidio por maternidad se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso. Modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, que a la letra dice: Modifíquese el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: *«Artículo 1. Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de posnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto»;*

Que, el Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles (RIS), de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2024-UNAH, de fecha 16 de mayo de 2024, respecto a la licencia, en el artículo 38 señala: *«Se considera licencia a la autorización concedida a los/as servidores/as civiles para ausentarse del centro laboral por uno o más días, teniendo en consideración las condiciones establecidas en las normas correspondientes y las necesidades institucionales. Los/as servidores/as civiles deben presentar por escrito la solicitud de licencia, debidamente sustentada con la documentación respectiva. Su otorgamiento está condicionado a las necesidades institucionales; salvo aquellas que deben ser otorgadas por ley, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma. [...] El trámite de otorgamiento y goce de las licencias debe seguir el siguiente procedimiento, salvo disposiciones específicas señaladas para cada supuesto:*

- a) *Licencias con goce de remuneraciones: Se inicia con la presentación de la solicitud a su jefe inmediato, quien deriva a la Unidad, de Gestión de Recursos Humanos, quien verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso en concreto. [...]*

Que, el artículo 39 del precipitado reglamento, en cuanto a los tipos de licencia, en el literal a) regula acerca de la licencia con goce de remuneraciones, estableciendo su otorgamiento en las siguientes causales: *«(i) Por descanso pre y post natal. La servidora civil gestante gozará de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la servidora civil gestante. En los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado. Tal decisión debe ser comunicada a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha probable de parto. El Jefe inmediato debe trasladar esta comunicación, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, hasta el día siguiente de recibida. El periodo de licencia es subsidiado por el Seguro Social de Salud (EsSalud), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. [...]*

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo de 2025, la servidora Lucila Cárdenas Huayta, Asistente Administrativa adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo- CITT, emitido por el médico tratante de EsSalud Ayacucho, cuyo periodo de incapacidad inicia el 05 de mayo de 2025 y culmina el 10 de agosto de 2025. Por lo que, solicita licencia por maternidad prenatal y posnatal;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 265-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

Que, mediante Informe N° 329-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 15 de mayo de 2025, el Abg. Jhon Alexis Tello Joyo, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, entre otros aspectos, refiere que la servidora Lucila Cárdenas Huayta, Asistente Administrativa adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ha acreditado su derecho al descanso por maternidad con CITT N° A-102-00012819-25, por lo que, considera pertinente otorgar la licencia por descanso prenatal y posnatal (maternidad) a favor de la referida servidora, por un plazo de noventa y ocho días (98), computados desde el 05 de mayo al 10 de agosto de 2025, asimismo, recomienda opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, a fin de proceder con la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 1174-2025-UNAH/DGA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Dra. Ketty Edy Quispe Torre, Directora General de Administración, solicita opinión legal respecto a la solicitud de licencia por descanso prenatal y posnatal (maternidad) de la servidora Lucila Cárdenas Huayta, Asistente Administrativa adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 232-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 19 de mayo de 2025, el Abog. David Reyes Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, opina que visto los antecedentes, la base legal y efectuado el análisis respectivo, es pertinente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia por gravidez a la servidora Lucila Cárdenas Huayta, Asistente Administrativa adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por un plazo de noventa y ocho días (98), computados a partir del 05 de mayo al 10 de agosto de 2025, todo ello, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, se recomienda aprobar dicha licencia con goce de remuneraciones vía acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 379-2025-UNAH/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025, de Dra. Ketty Edy Quispe Torre, Directora General de Administración UNAH, indica que contando con el Informe favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos e Informe legal favorable del Asesor Jurídico, y por cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco normativo, se recomienda otorgar bajo acto resolutivo, licencia por maternidad a la servidora Lucila Cárdenas Huayta, asistente Administrativo adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAH, por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada, computados desde el 05 de mayo al 10 de agosto de 2025;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 21 de mayo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en Sesión Ordinaria del día 22 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, la licencia por gravidez a la servidora LUCILA CÁRDENAS HUAYTA, Asistente Administrativa adscrita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el periodo de noventa y ocho (98) días por motivo de maternidad, computados a partir del 05 de mayo al 10 de agosto de 2025, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 265-2025-UNAH

Huanta, 22 de mayo de 2025

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al artículo 39 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con realizar todo el proceso para el otorgamiento de la licencia con goce y su retorno a sus labores una vez concluida la mencionada licencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UNAH, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Transparencia
Interesado
Archivo (02)